



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100685 00**

Subsanada oportunamente y por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por GLORÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BELLO contra PABLO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ, CRISTHIAN SMITH GÓMEZ RODRÍGUEZ, MARTHA ELIZABETH GÓMEZ DÍAZ, RUTH CIELO GÓMEZ DÍAZ, SONIA MILENA GÓMEZ DÍAZ, WILLIAM GÓMEZ DÍAZ, DIANA TERESA GÓMEZ DÍAZ, JENNY PAOLA GÓMEZ CÁRDENAS, JUAN PABLO GÓMEZ CÁRDENAS, LEIDY ALEXANDRA GÓMEZ CÁRDENAS y NINÍ JHOANA GÓMEZ BUSTAMANTE; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a las partes demandadas y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20, advirtiendo a los hermanos GÓMEZ DÍAZ y GÓMEZ CÁRDENAS que aporten sus correspondientes registros civiles de nacimiento.
3. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción de NINÍ JHOANA GÓMEZ BUSTAMANTE, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Se reconoce personería al Dr. ADOLFO GÓMEZ RUSINKE como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ